

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demas familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la provincia

—:—

JUNTA PROVINCIAL

DE ABASTOS DE OVIEDO

CIRCULAR

Teniendo en cuenta el gran número de intermediarios, que, faltando a las prescripciones fiscales—ya que la mayor parte no pagan contribución—se dedican a acaparar el ganado de abasto, comprándolo en los establos y fuera del sitio señalado en cada localidad para mercado, encareciendo el producto, sin beneficio para el ganadero y perjuicio del consumidor, pues la ganancia queda en poder de los tratantes, he acordado reproducir en todo su vigor la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 283 de 17 de Diciembre de 1925, y en su virtud, se prohíbe terminantemente la compra-venta de ganado bovino fuera de los mercados, sin que en ningún caso se pueda autorizar a los tratantes, chalanes, corredores o cualquier otro intermediario para efectuarlo en lugar distinto del señalado por los Ayuntamientos o por las costumbres locales para hacer las transacciones y en los días prefijados por los estatutos de la Corporación o tradicionales.

Los industriales que paguen matrícula de tablero, pueden comprar libremente, cualquier día y en cualquier sitio, el ganado necesario para el abastecimiento público, bien entendido que no podrán revenderlo, sino únicamente sacrificarlo, incurriendo, caso contrario, en penalidad.

Si hubiere sospecha, de que al-

gún industrial de esta clase, aprovecha la autorización concedida, para dedicarse a la reventa, se me presentará la oportuna denuncia, a fin de imponer el correspondiente castigo, sin perjuicio del que haya lugar por infracción de las leyes fiscales.

Asimismo, y dejando a salvo la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, se perseguirá el ejercicio de la industria relacionada con esta materia sin pagar la contribución correspondiente, que es la que se señala en la circular que se reproduce, denunciando la infracción a esta Junta, sin perjuicio de hacerlo también al Sr. Delegado de Hacienda.

Los nombres de los denunciados se publicarán en la prensa, a fin de que los Agentes de mi Autoridad los corozcan y los persigan en su tráfico ilegal.

Oviedo, 10 de Febrero de 1927.

El Gobernador-Presidente,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 509

Comisión provincial de Asturias

—:—

Sesión del día 1.º de Febrero de 1927

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. de las Alas Pumarino, Presidente y con asistencia de los Sres. Victorero, Laspra, Muñiz Vigo, García Conde y Fernandez Vega y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Con vista de sus instancias se acordó ceder permiso á D. Lucas Celosía Fernandez, de Panes, para cerrar una finca de su propiedad en el kilómetro 1.º de la carretera de Panes á Suarias y para explotar una cantera en el kilómetro 2.º de la misma carretera; á D. Aurelio Piquero, de Colombres

para contar 25 árboles en el kilómetro 2 de la carretera de El Peral á Pimiango; á D. Hilario Trespalacios, de Peñamellera Alta, para construir un muro de sostenimiento con su correspondiente pretil en el kilómetro 2 de la carretera de Niserias á Rozagás; á D. José Díal, de Trasona, Corvera, para construir una casa en el kilómetro 1.º de la carretera de los Campos á Trubia, y á D. Manuel Suarez Alvarez, de Mariñas, Las Regueras, para reformar la portilla y construir por cada lado de la misma una pared en el prado llamado La Mora, sito en el kilómetro 18 de la citada carretera de Los Campos á Trubia, siempre que en la ejecución de las obras se ajusten á las prescripciones señaladas por el Jefe de Vías y Obras provinciales en sus informes.

Visto un escrito del caminero de la carretera de Langreo á Gijón, D. Gumersindo Aller García, solicitando se le provea de un informe como á los demás camineros; visto el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó acceder á lo solicitado.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales de los jornales invertidos durante el mes de Enero último en las obras que por administración se llevan á cabo en la carretera de los Campos á Trubia; se acordó aprobarla y que por su importe de 771,30 pesetas se expida libramiento á favor del referido funcionario con cargo á la partida que para estas atenciones se figura en el Capítulo XI artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista una instancia del Presidente de la Junta Administrativa de Sotos, Ponga, solicitando una subvención de 5.000 pesetas para la terminación de un puente en aquel barrio; se acordó manifestar á la Alcaldía de Ponga que acuda al concurso abierto para la distribución de la partida figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial, con los antecedentes y datos que se exi-

gen en el anuncio de dicho concurso.

Vista una instancia de la Alcaldía de Lena solicitando se proceda á realizar el estudio de los caminos vecinales denominados de Pajares á la Estación del ferrocarril del Norte de León á Gijón y de Pola de Lena á Carabanzo, número 58 y 80 del cuarto concurso de caminos vecinales; se acordó autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para formar el presupuesto de gastos de estudio, y una vez aprobado por esta Comisión efectuar seguidamente los trabajos de campo.

Vista igualmente una instancia de la Alcaldía de Lena interesando se le abones la subvención de 23.000 pesetas con que la Excelentísima Diputación subvencionó las obras de construcción de la carretera que une los puentes de Senriella y Santa Cruz; de conformidad con los dictámenes del Jefe de Vías y Obras provinciales y del Negociado; se acordó abonar al Ayuntamiento de Lena las 23.000 pesetas referidas y hacer constar que esta es la suma con que la Diputación subvenciona la construcción del camino.

Vista el acta de recepción por el Estado del camino vecinal de El Llano á la carretera de Grado á Luanco, construido por el Ayuntamiento de Illano y que por duplicado remite la Alcaldía; se acordó aprobarla y pasarla á la oficina de Vías y Obras provinciales para su archivo.

Conforme con lo por ellos interesados se acordó conceder permiso á D. Marcelino Sanchez Alvarez, de la Argañosa y á D. Manuel Menendez Blanco, de San Claudio para construir una casa cada uno en el kilómetro 1.º del camino vecinal de Oviedo á Escamplero y á D. José Fernández García, de Cardo para reedificar una casa en el kilómetro 5 del camino vecinal de Fumayor á Palomo, siempre que en la ejecución de las obras se ajusten á las prescripciones fijadas por el Ingeniero director de Vías Obras provinciales en sus informes.

Vistos el 3.º, 4.º, 5.º y 6.º tomos

del Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año 1926 y que para su aprobación remite la Alcaldía; de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobarlo y advertir á la Alcaldía que procure obtener á la brevedad posible los datos necesarios de las oficinas correspondientes para la clasificación de los individuos que figuran sin señalarles cédula de ninguna clase por falta de base, debiendo al propio tiempo subsanar cualquier error material que en el mismo Padrón se hubiere padecido.

Vista una instancia de D. Justo Lopez de Castro, oficial primero de Administración, con destino en las oficinas de Obras públicas de Oviedo, acogiéndose a los beneficios del Real decreto-ley de 21 de Junio último al objeto de que se le conceda derecho a satisfacer cédula de infima clase, se acordó estimar la reclamación de D. Justo Lopez y concederle el derecho a satisfacer cédula personal de la clase 16.ª de la tarifa 1.ª con arreglo a lo determinado en el expresado Real decreto-ley de 21 de Junio último.

Visto el expediente promovido por Clara Galán, de Pancar, concejo de Llanes, solicitando la admisión en el Manicomio de su prima Nieves Fuente Hano, de la misma vecindad, se acordó no haber lugar al ingreso interesado mientras no se justifique el fallecimiento o ausencia de la madre y hermana de la presunta demente en cuyo caso solicitará el ingreso el pariente más próximo.

Visto asimismo el pliego de condiciones para la subasta de las obras para colocación de zócalo de azulejo en el pasillo de entrada y galería del bajo del Hospital provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 11.500 pesetas que figuran consignadas para esta atención en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo; visto el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, se acordó aprobar el proyecto de las referidas obras y pliego de condiciones y anunciar la subasta de aquéllas por veinte días, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado, cumpliéndose también lo dispuesto respecto al anuncio previo por el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

Con vista del oportuno expediente se acordó admitir en el Hospicio hasta cumplir la edad reglamentaria si antes no apareciese la madre de las mismas a quien se obligará a hacerse cargo de ellas, a las niñas Remedios y Julia Blanco, naturales de Pola de Lena, e hijas naturales de Rosa Blanco.

Visto el pliego de condiciones remitido por el Director del Hospital para la subasta que se ha de celebrar para adquisición de 2.000 metros de Retor gallego 160 centímetros, a 2,55 pesetas metro; 2.000 metros de tela de algodón para sábanas, de 160 centímetros, a 3 pesetas metro; 500 metros de tela para blusas de Médicos, de 83 centímetros, a 1,26 pesetas metro; 500 metros de crútillo para

blusas de 70 centímetros, a 1,60 pesetas metro; 60 docenas de servilletas adamascadas a 8 pesetas docena; 30 docenas de toallas felpa 50 por 110, a 32 pesetas docena; 400 metros de lona de 1,40, a 2,55 pesetas metro; 200 metros de cuti santén E. Casanovas de 125, a 3,35 pesetas metro; 300 metros de percal para vestidos a 1,10 pesetas metro; 200 metros de cretona para blusas y batas a 2 pesetas metro; 500 metros de tela algodón para camisas y fundas de almohadas de 1,60 a 3 pesetas metros; 250 cobertores del número 6 a 23 pesetas uno; 100 colchas camoras a 17 pesetas una; 100 sábanas de goma para camas de 80 por 1,20, a 10 pesetas una; 2.000 kilogramos de lana lavada, a 5 pesetas uno.

Visto el Reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, se acordó aprobar el referido pliego de condiciones y anunciar la subasta de los artículos a que el mismo se contrae por término de veinte días con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación mencionado cumpliéndose también lo dispuesto respecto al anuncio previo por el artículo 26 del mismo cuerpo legal.

Se acordó nombrar interinamente ordenanza del Instituto provincial de Higiene a D. Telesforo Garcia Diaz con el haber anual de 1.500 pesetas que la plaza tiene señaladas en el presupuesto y comunicar la vacante a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos para su provisión definitiva.

De conformidad con la propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, se acordó nombrar mozo de laboratorio para el Instituto provincial de Higiene dotada con 2.000 pesetas anuales a D. Casildo Diaz Gonzalez.

También se acordó aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de un edificio destinado a pabellón de infecciosos, ejecutadas por el contratista D. Manuel Cuartas Palacio y que a partir de la fecha de dicho documento de 26 de Enero último, se empiece a contar el plazo de garantía a que se refiere la condición 19 del pliego de condiciones que rigió la subasta.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial D. Manuel Bobes, importante 1.827,34 pesetas de los gastos de conservación y reparación del Hospicio en el mes de Diciembre último, se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en Resultados del vigente presupuesto para estas atenciones.

Vista del mismo modo la comunicación del Arquitecto provincial D. Manuel Bobes, en que participa que el día 30 de Noviembre último se cumplió el plazo de tres meses fijado en las condiciones de pago de la instalación de calefacción en el Manicomio provincial, proponiendo dicho facultativo el abono al contratista D. Jacobo Schneider del tercer plazo o

sea el 10 por 100 del importe de la contrata que asciende a 2.690 pesetas, se acordó abonar al señor Schneider la referida suma de 2.690 pesetas importe del referido tercer plazo fijado en las condiciones de pago para cuya atención se figura igual cantidad en Resultados del vigente presupuesto.

Vista igualmente la cuenta rendida por el Arquitecto provincial D. Manuel Bobes, de los gastos habidos en la construcción de la alcantarilla del Pabellón de infecciosos del Hospital provincial, importante 1.500 pesetas, obras autorizadas por acuerdo de esta Comisión de 14 de Agosto último, se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con las 1.500 pesetas figuradas para esta atención en Resultados del vigente presupuesto.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 1.000 pesetas por la mitad de los gastos de instalación de agua en el pabellón de infecciosos del Hospital, obras llevadas a cabo por acuerdo de esta Comisión de 14 de Agosto último, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para esta atención en el Capítulo XI artículo 1.º del presupuesto especial del Asilo, para el corriente ejercicio económico.

Se acordó admitir en el departamento de hombres pobres destinado en el Hospital a los que antes ingresaban en la Casa de Caridad de San Lázaro, a José Perez Varela, de Avilés, y Manuel Gonzalez Alvarez, de Quirós, para ocupar camas por los partidos judiciales de Avilés y Lena.

Se acordó autorizar a la administración del Hospicio para adquirir sin las formalidades de subasta, yerba para la vaquería del Asilo hasta la cantidad de 1.000 pesetas, abonándose el gasto con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto vigente, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene participando haberse hecho las pruebas necesarias para la recepción del automóvil Dodge, adquirido para dicho Instituto, habiendo dado aquéllas excelente resultado, proponiendo por tanto el pago del mismo al representante de la casa en esta ciudad D. Félix Prieto y Alvarez Buyla, en lugar de hacerlo a nombre de D. Faustino Prieto Alvarez Buyla, como por error se consignó en el acuerdo de adquisición de dicho coche; se acordó conforme se propone.

Dada cuenta de una comunicación del Administrador general de Arbitrios provinciales manifestando que en el presupuesto aprobado para el ejercicio corriente de 1927, figuran con la denominación de Inspectores locales de Arbitrios provinciales, dos plazas que antes tenían asignado el de Vigilantes para la Inspección de los Arbitrios, que al cambiar la denominación, hace constar que los funcio-

narios que vienen desempeñando tales cargos de Vigilantes Inspectores, lo son D. Segundo Colubi Celayeta, con destino en Gijón, y D. Mariano Colubi Pelaez, en Soto de Luña, personas que cumplen a la perfección su cometido, funcionarios en los que el celo y actividad es digno de todo encomio, razones que obligaron a la Administración a proponer el cambio de denominación, que pudiera ser una ampliación de funciones á los citados, con el beneficio consiguiente para la mayor y más activa inspección y comprobación del tributo, rogando se confirmen en los cargos de inspectores locales de Arbitrios provinciales a los actuales Vigilantes Inspectores D. Segundo Colubi y Celayeta y D. Mariano Colubi Pelaez, por ser a quienes corresponde desempeñarlos; se acordó como se interesa.

Vista una comunicación del Delegado Regio de Bellas Artes de esta provincia comprometiéndose a escribir una obra relativa al arte asturiano desde los tiempos más remotos hasta la Edad moderna, sin retribución alguna, obra que editará por su cuenta la Excelentísima Diputación, dando el número de ejemplares que crea conveniente y disponiendo de la primera edición, reservándose el autor el derecho de propiedad intelectual y cincuenta o sesenta ejemplares de la tirada; se acordó dar a dicho señor las gracias por su ofrecimiento, que se acepta en principio, reconociendo la importancia y mérito artístico del material que tiene reunido, quedando a estudio la ejecución de la obra para cuando se conozcan los gastos que ha de producir y confiando este estudio a la ponencia de Instrucción pública.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Presidente de la Federación Asturiana Católico-Agraria, testimoniando en nombre propio y en el de la Federación que preside, que representa 7.500 familias labradoras, su viva simpatía, acendrada gratitud y adhesión más fervorosa a la hermosa campaña agropecuaria iniciada por esta Diputación, consignando al propio tiempo en sus presupuestos las cantidades necesarias para impulsar el fomento y la protección de aquella riqueza, que junto con la minera constituyen el nervio de la economía regional.

También quedó enterada la Comisión de una comunicación del Alcalde de San Martín del Rey Aurelio participando que la Corporación municipal acordó el día 28 de Enero último consignar en acta el más sentido agradecimiento a la Corporación provincial por la subvención de 6.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento con destino a la reparación del puente de La Oscura.

Igualmente quedó enterada la Comisión de una comunicación del Sr. Inspector provincial de Sanidad, a la que acompaña la Hoja sanitaria provincial, en la que se resume la labor realizada por el Instituto provincial de Higiene y la de las instalaciones filiales del mismo.

Con vista de una instancia de D. Antonio Onieva, Inspector de primera enseñanza, interesando se conceda una subvención para atender a los gastos del segundo viaje de estudios de Maestros asturianos al extranjero; se acordó acceder a lo interesado y conceder a tal objeto 3 000 pesetas de subvención con cargo a la consignación figurada para gastos imprevistos en el vigente presupuesto.

Vista una instancia de D. Paulino Álvarez González, vecino de esta ciudad, manifestando que ha venido prestando servicios en el suprimido Instituto de Turismo durante varios meses para la confección de la Guía oficial que iba editar dicho Instituto, por lo que interesa en atención a los servicios prestados y los que pudiera prestar en la nueva organización que tiene pensado darse al referido Instituto, se le nombre empleado oficial del mismo y como auxiliar para proseguir confeccionando la referida Guía; se acordó manifestar al solicitante que cuando llegue la oportunidad se estudiará su pretensión.

Se acordó pasar a la Comisión del Fomento de la Agricultura y ganadería una instancia del Sindicato Agrícola, Asociación de Ganaderos y Seguros de vida de Ganados de Coya, Piloña, interesando una subvención de 2,50 pesetas diarias para ayuda del sostenimiento de un toro reproductor, o se le conceda uno de éstos.

Dada cuenta del expediente instruido en averiguación y depuración de responsabilidades a que hubiere lugar con motivo de las visitas que por personas extrañas al Hospicio solían hacerse en horas antirreglamentarias, y resultando del mismo comprobado el hecho que motivó el expediente, sin que por ello se deduzca falta alguna a la moral y si solo una infracción del artículo 185 del Reglamento del Asilo que determina las horas de cierre de éste; se acordó, de conformidad con el informe del Sr. Juez instructor, advertir al Director interino D. Mariano Navas que en lo sucesivo se abstenga de permitir visitas de personas extrañas al Establecimiento después de las horas reglamentarias de cierre de éste.

Se acordó nombrar Director del Hospicio provincial a D. Macario Iglesias, actual Jefe de la Inspección de primera enseñanza, el cual disfrutará el sueldo de 8 000 pesetas asignado al cargo en el presupuesto especial del Asilo, y para compensarle del mayor sueldo que disfruta en el destino que ahora desempeña se le dará una gratificación anual de 2 000 pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto general hasta que pueda aumentarse a 10 000 pesetas la consignación para sus haberes.

Nombrado ya Director del Hospicio, se acordó que la Junta o Consejo de Directores nombrada en la sesión anterior, compuesta del Sr. Rector de la Universidad, Sr. Diputado provincial D. José Laspra y Rodríguez Solís, Inspectora de primera enseñanza D.ª Elena Sánchez Tamargo y del señor Deán de la Catedral, al cual susti-

tuirá el Sr. Chantre D. Francisco Quintana, por haber manifestado aquél no poder aceptar el cargo por sus muchas ocupaciones, tenga carácter honorario y su misión sea inspectora del establecimiento y consiliaria de la Dirección y de la Diputación.

Se acordó que el Conservador del Palacio provincial D. Manuel Díaz Argüelles, sea en lo sucesivo Conservador también de los demás edificios pertenecientes a la Diputación y por el mayor trabajo que le dará el nuevo servicio que se le encomienda remunerarle con 100 pesetas mensuales que se abonarán del capítulo de Imprevistos hasta que pueda consignarse en el presupuesto.

Se acordó aprobar las siguientes bases que han de regir el concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de la oficina de Vías y Obras provinciales:

1.ª La plaza está dotada con el sueldo anual de 6 000 pesetas y 3 000 de indemnización fija, también anual, y además percibirá 1 000 pesetas de sueldo y 2 000 de indemnización con cargo a la subvención del Estado, en virtud de autorización ya concedida por el Ministerio de Fomento.

Además tendrá derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etc., siempre en los casos, forma y cuantía en que las abone el Estado.

2.ª Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, estando obligado el que se nombre a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de Julio de 1925 y cuantos relacionados con su profesión le exija la dirección de Vías y Obras provinciales.

3.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al Presidente de la Diputación durante el término de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose aquéllos los hábiles, y horas de diez a una, y acompañarán a sus solicitudes certificaciones de nacimiento, de no tener antecedentes penales, de buena conducta, médica que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa; el título profesional o en su defecto certificación académica de haber terminado los estudios, y cuantos documentos o certificados consideren los concursantes como méritos que deseen alegar en el concurso.

4.ª La escala de méritos que se establece con arreglo a lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto provincial, es la siguiente:

1.º Haber prestado servicios en trabajos análogos a los que han de encomendarse en la Sección de Vías y Obras provinciales.

2.º Los que hayan servido en empresas públicas o particulares y hayan intervenido como tales facultativos en obras construídas en provincias de análogas condiciones topográficas a las de esta.

3.º Aquellos que hayan hecho trabajos en estudios y construccio-

nes de caminos vecinales y carreteras provinciales o del Estado.

5.ª La Comisión provincial hará el nombramiento, quedando obligado el elegido a tomar posesión del cargo en el plazo de diez días contados desde la fecha en que se le comunique la designación.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual, aparece un anuncio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad convocando concurso para proveer la vacante de Recaudador de Hacienda de la zona de Coín (Málaga) con el premio de cobranza que en el citado anuncio se consigna y la garantía que también allí se expresa.

Las instancias deberán presentarse en esta Delegación de Hacienda hasta el día 2 de Marzo próximo y los interesados deberán unir a las mismas los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 10 de Febrero de 1927.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.
R. al núm. 502

Agencia ejecutiva de Contribuciones

DE LA
2.ª ZONA DE OVIEDO

Término municipal de Las Regueras

Débitos por contribución rústica de los años 1921-22 al 1925-26 inclusive

D. Joaquín Suárez Magadán, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra doña María Regla Bautista Valera, vecina de Matanzas, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha ocho del actual la siguiente

Providencia de subasta de fincas

«No habiendo satisfecho doña María Regla Bautista Valera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este término, con asistencia del Sr. Secretario, el día treinta de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Agencia ejecutiva sita en Valduno (Las Regueras), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Primera. Monte bajo, con algunos árboles, denominado «Cerro del Espin», sito en Marinas, parroquia de Biedes, antes Andalón, concejo de Las Regueras, de una hectárea setenta y seis áreas; linda al Norte Castañedo de San Sebastián; Sur más de D. José González Díaz, Este D. Manuel Pañeda o herederos, y Oeste D. José Tamargo Suárez; valorada en 800 pesetas.

Segundo. Un prado llamado «Redondo», de veintidós áreas, sito donde el anterior, linda al Norte y Oeste bienes de D. Ramón N. Ladreda, Sur de D. Manuel Suárez y Este del Sr. Marqués de San Esteban; valorado en 400 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa del la presidencia, el 5 por 100 de valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro como recursos eventuales.

Las Regueras, 9 de Febrero de 1927.—El Agente ejecutivo, Joaquín Suárez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

—:—

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que D. Bautista Ordoñez San-

chez, vecino de Moreda, ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Raposa», sita en Muñón Fondero, llamado Los Corraones, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Este de la casa corral de D. Manuel Alvarez, vecino de Muñón Fondero; desde este punto en dirección Este se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de 1.^a a 2.^a Norte 1.000 metros; de 2.^a a 3.^a Oeste 100 metros, y de 3.^a a punto de partida Sur 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 23.045.

R. al núm. 449

Que D. Antonio Paredes Alonso, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Corona 2.^a», sita en el paraje llamado Gergaceras, parroquia de San Miguel, concejo de Ribadesella, lindante con la mina «Corona»; número 22.830.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.^a de la mina «Corona», o sea la estaca más NO. de la citada mina «Corona», número 22.830. Desde este punto en dirección Sur magnético se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca (que es la primera también de la mina «Corona»). De aquí en dirección Este 500 metros y se colocará la 2.^a estaca; de 2.^a a 3.^a Sur 100 metros; de 3.^a a 4.^a Oeste 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a Norte 400 metros, y desde la quinta a punto de partida en dirección Este se medirán 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.046.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido al Sr. Gobernador Civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se éxpidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Febrero de 1927.
—Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 498

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Acordado el sacar a pública subasta cincuenta árboles de haya,

en el monte de la Carbazosa (número 157 del Catálogo) por el precio de 275 pesetas y otros cien árboles también de haya en el monte de Sebares y Candanín (número 168 del Catálogo) por el precio de seiscientas pesetas, esta Alcaldía, lo anuncia al público a los efectos de reclamaciones por plazo de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Infiesto, 10 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, Armando de la Vega.

R. al núm. 517

Alcaldía de Vegadeo

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, un proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de varias obras, entre las que figuran la construcción de cinco edificios-escuelas, queda expuesto al público para que durante el plazo de ocho días hábiles y otro ocho más, puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Vegadeo, 10 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, José Villamil Vidal.

ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, que se ejecuten por su basta las obras necesarias para el arreglo y embellecimiento del portal y escalera de la Casa Consistorial, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido aquél no serán admitidas.

Vegadeo, 10 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, José Villamil Vidal.

R. al núm. 514

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 5 del actual, se acordó declarar vacante el cargo siguiente:

Por incompatibilidad con otro de D. Rafael Rodríguez San Pedro, el cargo de Fiscal municipal propietario de Grado.

Lo que de orden de dicha Sala de Gobierno, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes al expresado cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del plazo legal, en el Juzgado de primera instancia de Pravia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Oviedo, a 8 de Febrero de 1927.
—El Secretario de Gobierno, José Minguillón Estévez.

Juzgado de Villaviciosa

EDICTO

D. Fernando María Fernández de Campa, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la ocupación de una yegua de seis cuartas de alzada, como de unos siete años, color castaño oscuro, con una pequeña mancha de pelo blanco en una de las caderas, con dos bultos como si fuesen sabañones producidos por pedradas de los niños, uno en un brazo y otro más cerca del lomo, fina de remos, cabeza pequeña, hocico afilado, cola larga, herrada de las cuatro extremidades, con las herraduras algo gastadas; que le fué sustraída al vecino de Coro, José Busto Fernández, en la noche del día quince de Octubre último, así como también procedan a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima procedencia, pues así lo he acordado en el sumario número 62, del año último, que se instruye por este Juzgado por el delito de hurto.

Dado en Villaviciosa, ocho de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Fernando María Fernández de Campa.—El Secretario, P. H., Luciano Rodríguez.

R. al núm. 505

Juzgado de Grado

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Grado, á veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete, vistos por el Sr. Juez municipal D. Ramón Maqueda, los precedentes autos de juicio verbal sobre tercería de dominio propuesta por D. José Fernandez Corujedo, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de San Román de Candamo, contra D. Joaquín Gonzalez López, representado por su hijo D. Manuel Gonzalez Miranda, mayor de edad, Farmacéutico, vecino de esta villa, D. José Bances Fernandez y su esposa doña Dominica Gutierrez, mayores de edad, ausente en ignorado paradero aquel y con domicilio en San Román de Candamo su esposa; y

Fallo:

Que debo declarar y declarar haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D. José Fernandez Corujedo y en su consecuencia, levántese el embargo hecho con fecha catorce de Agosto de mil novecientos veintiseis, entréguese al mismo los inmuebles que reclama, debiendo ser publicados en el BOLETIN OFICIAL, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, por la re-

beldía de los demandados, todo ello sin hacer especial condena de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Maqueda Suarez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Benito Suarez Valdés.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía D. José Bances Fernandez y su esposa D.^a Dominica Gutierrez, expido la presente visada por el Sr. Juez en Grado, á veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete.—Benito Suarez Valdés.—V.^o B.^o—Ramón Maqueda.

R. al núm. 475

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

COFINO ALVAREZ, Eduardo y Enriquis del Valle Díaz, solteros labradores, naturales y vecinos de Antrialgo, en el concejo de Piloña, como comprendidos en el número tercero del artículo 385 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Infiesto, con el fin de notificarles una resolución y constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en el sumario que se les sigue con el número 79 de 1926, por violación.

399.